



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 09/07/13	Hs. 11:46
Numero: 784	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	107/1992
Rebido:	Sanborn

NOTA N° 165/2013
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 4 de Julio de 2013.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

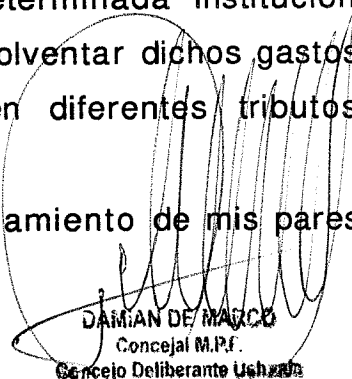
Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 10 de Julio de 2013, en virtud de los siguientes fundamentos.

Por estar en permanente contacto con personas ligadas a instituciones deportivas (clubes, asociaciones, etc), sabemos de lo complicado que resulta poder participar y tener competencia nacional, principalmente por los onerosos gastos que se deben afrontar para pagar los pasajes, traslados, alojamientos y estadías.

Si bien es cierto que se trata de acompañar a todas las solicitudes que llegan sobre pedidos de colaboración económica, resulta imposible cumplir con todos en función de cuestiones presupuestarias que lejos están de poder hacerse cargo de todos los requerimientos. Es por ese motivo y ante la necesidad expresa planteada, que hoy proponemos la creación de un régimen de promoción para ayudar a la realización de los viajes de los clubes locales a competencias nacionales.

El programa involucra a la sponsorización de dichos viajes por parte de empresas, industrias y firmas comerciales locales que a través de su aporte económico puedan permitir que determinada institución deportiva viaje; las empresas que realicen aportes para solventar dichos gastos podrán desgravar hasta un 50 %, de lo invertido, en diferentes tributos municipales, según se establezca en la reglamentación.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de la siguiente Ordenanza.


DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

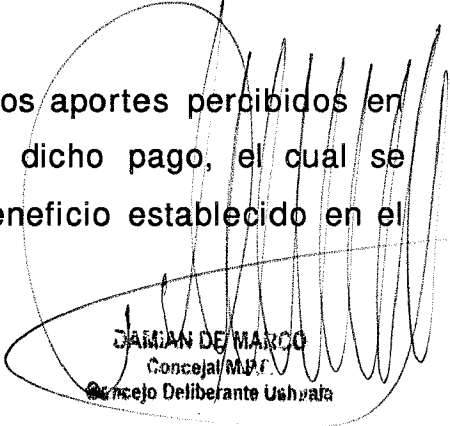
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

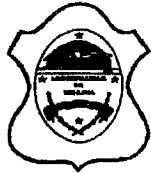
ARTICULO 1°.- ESTABLEZCASE en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, un régimen de promoción de la actividad deportiva, a través del aporte económico de comercios y empresas locales, para la participación de deportistas individuales, clubes, asociaciones y federaciones, en torneos y/o competencias oficiales de carácter nacional, regional o internacional.

ARTICULO 2°.- Los deportistas individuales, clubes, asociaciones y federaciones que se adhieran a la propuesta deberán presentar ante la Subsecretaría de Deportes Municipal, que será el organismo de aplicación, el presupuesto correspondiente a la participación de los torneos enunciados en el artículo anterior, con no menos de sesenta (60) días de anticipo al inicio de cada uno de ellos, el cual será visado por dicho organismo y dará apertura al expediente correspondiente.

ARTICULO 3°.- A las empresas y comercios que participen en el régimen de promoción de la actividad deportiva que se enuncia en esta norma, se les reintegrará hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte efectivo que realicen, mediante el descuento en el pago de los impuestos municipales que serán detallados por la autoridad de aplicación en la reglamentación respectiva.

ARTICULO 4° - La Municipalidad recibirá un detalle de los aportes percibidos en cada caso, con copia del comprobante que acredite dicho pago, el cual se sumará al expediente administrativo, para otorgar el beneficio establecido en el Artículo 3° de la presente.


DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



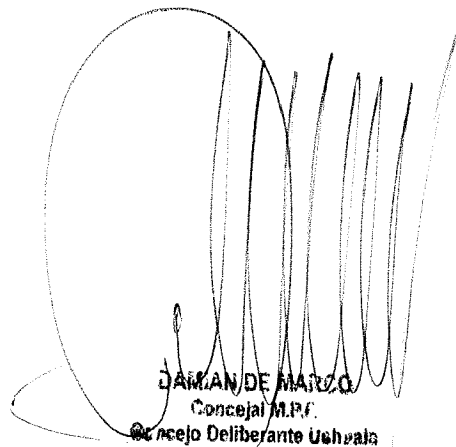
***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

ARTICULO 5°.- Las empresas aportantes de fondos y los deportistas individuales, clubes, asociaciones y federaciones interesados que pretendan el beneficio deberán presentar el certificado de situación fiscal regular (libre deuda) otorgado por el Municipio.

ARTICULO 6°.- Facúltese a la autoridad de aplicación a realizar todas las verificaciones que considere necesarias sobre las informaciones contenidas en la documentación presentada por las entidades.

ARTICULO 7°.- El Municipio procederá a reglamentar la presente en un plazo máximo de sesenta (60) días de sancionada la ordenanza.



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia